DOCUMENTO EXPLICATIVO DE LAS GARANTÍAS - MC-BLV-CAM-018-2026

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de suministro, la modalidad de mínima cuantía, la ejecución por monto agotable, la diversidad de bienes a suministrar y los riesgos asociados a la entrega de insumos agrícolas, pecuarios, alimentos, materias primas, elementos de agroindustria, artesanía y confección, el contratista deberá constituir a favor de la Entidad las siguientes garantías:

Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato (prórroga incluida) y cuatro (4) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad, idoneidad y conformidad técnica de los bienes suministrados: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza será exigible para los lotes 1, agrícola y pecuaria; y 2, agroindustria.

Las garantías deberán mantenerse vigentes en los términos establecidos para cada amparo. En caso de prórroga del plazo contractual, suspensión, reinicio o adición del contrato, el contratista deberá ampliar o modificar las garantías en valor y/o vigencia, según corresponda, de manera que permanezcan suficientes y proporcionales frente a las obligaciones garantizadas. La garantía de responsabilidad civil extracontractual tendrá una vigencia igual al período de ejecución del contrato y solo será exigible para los lotes 1 y 2.

La Entidad hará efectivas las garantías conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente y en los documentos del proceso. Para el amparo de cumplimiento, la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas, aplicación de cláusula penal o declaratoria de caducidad, cuando proceda, constituirá el siniestro correspondiente y dará lugar a la reclamación ante el garante, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

NOTA: La garantía de cumplimiento deberá expedirse teniendo en cuenta, además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el asegurador: Asegurado/Beneficiario: SENA Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar. Dirección: Cartagena, Barrio Ternera kilómetro 1 vía a Turbaco.